



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 175698-2015

# Resolución Directoral

Nº 722-2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 31 MAR 2017

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 31 de octubre del 2015, presentado por PAULINO SURICHAQUI PALLARCO, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua

Que, el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo 023-2014 y Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4º que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;





*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

C.U.T. N° 175698-2015



Que, con escrito de fecha 31 de octubre del 2015, PAULINO SURICHAQUI PALLARCO solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo juramento que hace uso del recurso hídrico, de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, desde 05 años antes del 2015, para el predio denominado "Paulino", con Código 9004, ubicado en el Sector: Santa Rosita de Huarangal, del distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;



Que, mediante Informe Técnico 09-2017-ANA-AAA.CF-MOC.AT/VFMC de fecha 01.02.2017, la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Mala, conducidos a través del CD Bujama, para abastecer el predio con código 9004 ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Bujama, acredita la titularidad del predio con una copia de constancia de posesión del año 2003 otorgada por el Gobernador de Mala y su propia declaración jurada, por un área total de 0.50 ha, asimismo de acuerdo a las constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mala Omas se acredita la existencia de infraestructura hidráulica y así como que está registrado en padrón de usuarios, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle del río Mala bloque de riego PMOC.32-B05 comisión de usuarios Bujama correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por un área de 0.50 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con Toma con compuerta rustica y hace uso del agua con fines productivos agrarios; en el predio de encontró un cultivo de Palto con un periodo vegetativo de tres años en toda el área, además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de PAULINO SURICHAQUI PALLARCO, de acuerdo al siguiente detalle:



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

C.U.T. N° 175698-2015

DATOS DEL USUARIO		DNI	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área Bajo Riego	
PAULINO SURICHAQUI PALLARCO		15391640	Licencia	9004	Paulino	0.5000 ha	7647
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica		Cuenca Mala	Clase de fuente		Superficial
Provincia	Cañete	Fuente de Agua		Rio Mala			
Distrito	Mala	Bloque de Riego		Bujama	Código de Bloque		PMOC 32-B05
		Nombre Bocatoma		Paulino	Canal de Riego		CD Bujama
Derecho		Organización de Usuario					
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios		Mala-Omas	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		-----
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes		Bujama	Asignación en Bloque		-----

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
991	1095	789	409	438	427	376	353	475	544	789	7647 m³	



**ARTICULO 2º.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3º.-** El usuarios inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTICULO 4º.-** El volumen de uso de agua otorgado al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar a PAULINO SURICHAQUI PALLARCO, a la Junta de Usuarios de Mala Omas Cañete y remitir copia a la ALA Mala – Omas - Cañete.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA